



PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CHISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVES
RADICADO: 2021-00373-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se aportaron memoriales y sustitución de poder. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

I. Referente a la petición allegada el 3 de marzo del año en curso, se le reitera a la abogada que la parte actora es quien tiene la carga de notificar al demandado; además, se observa en el certificado de la empresa de correo, que la dirección del destinatario (demandado), no corresponde a la indicada en la demanda como lugar donde recibe notificaciones personales.

II. Se acepta la sustitución del poder realizada por la abogada YULY JASBLEIDY RODRÍGUEZ OVALLE al abogado CRISTIAN FELIPE MORALES BARBOSA, en los términos y para los fines descritos en el poder de sustitución aportado el 20 de marzo del año en curso.

III. En escrito aportado el 30 de marzo del presente año, el apoderado de la parte actora hace alusión a la notificación enviada al demandado conforme el Decreto 802 de 2020, indicado que, transcurridos los dos días del envío, el término comienza a correr el 17 de marzo de 2020; no obstante, se advierte que no puede tenerse por surtida dicha notificación, toda vez que la notificación realizada conforme al Decreto 820 de 2020 se debe hacer electrónicamente, esto es, al correo electrónico del demandado, y en el caso que nos ocupa, la parte actora la envió a la dirección física, como se observa en la constancia de correo adjunta.

Si el trámite de notificación se va a realizar a la dirección física, el mismo debe ajustarse a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicando la información allí contenida y aportando al Juzgado la documentación respectiva para poder tener por notificado al demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CARVAJAL RUEDA
DEMANDADO: CHISTHIAN ANDRÉS JIMÉNEZ CHÁVES
RADICADO: 2021-00373-00